

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la cesión del proyecto técnico y la ejecución de las obras de "Restauración interior de la nave del antiguo Convento de la Visitación de Puebla de Alcocer", actuación enmarcada en la Intervención 6872. RCN202600250. (2026062365)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2026, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la cesión del proyecto técnico y la ejecución de las obras de "restauracion interior de la nave del antiguo Convento de la Visitación de Puebla de Alcocer" Actuación enmarcada en la intervención 6872, RCN202600250, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER PARA LA CESIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACION INTERIOR DE LA NAVE DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA VISITACIÓN DE PUEBLA DE ALCOCER" ACTUACIÓN ENMARCADA EN LA INTERVENCIÓN 6872.

En Mérida, 9 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto 41/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), que interviene en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la delegación otorgada por Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026).

Y de otra, D. Gonzalo Hernán Rayo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en calidad de Alcalde, elegida en sesión constitutiva del Pleno celebrada el día 17 de junio de 2023, cargo que ostenta en la actualidad; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, el desarrollo, seguimiento y difusión de las políticas vinculadas a la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, así como la coordinación de las actuaciones dirigidas a la fijación y mantenimiento de la población en el territorio.

En el marco de dichas competencias, la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, a través del Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico, impulsa y coordina



actuaciones de inversión pública destinadas a la mejora de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos en zonas rurales, contribuyendo a la cohesión territorial y a la prestación adecuada de servicios a la ciudadanía; esto se enmarca directamente en el desarrollo de los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

El interés común reside en la fijación de población mediante la mejora de equipamientos básicos en el ámbito rural en desarrollo, igualmente, del programa PEPAC (Intervención 6872), permitiendo al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer mejorar y mantener el patrimonio histórico-cultural de esta localidad, mientras la Junta de Extremadura cumple con su objetivo de cohesión territorial y lucha contra la despoblación en zonas rurales, en atención al desarrollo de sus políticas públicas y competencias.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de inversiones que la Dirección General ha desarrollado con actuaciones que cumplan los criterios de selección de operaciones establecidos en la medida 6872, cuya responsabilidad de desarrollarse plenamente depende de la Junta de Extremadura y que dado que la medida está dirigida al desarrollo rural no puede desplegarse sin la colaboración administrativa de los diferentes municipios rurales de Extremadura.

Segundo.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer ha redactado el proyecto denominado "RESTAURACION INTERIOR DE LA NAVE DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA VISITACIÓN DE PUEBLA DE ALCOCER", actuaciones incluidas en el PEPAC 2023-2027, Intervención 6872: "Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales", orientadas a reforzar los servicios públicos locales, dinamizar el entorno rural y mejorar la calidad de vida de la población.

Dicho proyecto recoge la definición técnica de las actuaciones, el presupuesto, la documentación gráfica y el conjunto de elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras, respondiendo a los objetivos de mejora de equipamientos municipales previstos en la programación de la PEPAC.

La actuación se llevará a cabo sobre terrenos e inmuebles de titularidad municipal con referencia catastral 4482301UJ148S0001PG, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con la finalidad de rehabilitar interiormente la nave del antiguo convento y dotar a la sala de una preinstalación eléctrica acorde con la realización de los usos múltiples que se pretenden.

A tales efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en sesión celebrada el 17 de abril de 2026, adoptó por unanimidad el acuerdo de poner a disposición de la Junta de Extremadura del inmueble para la ejecución de las actuaciones, mediante cesión temporal de

uso gratuita por un período de tres años, destinada exclusivamente a posibilitar la ejecución íntegra del proyecto.

La Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural aceptó formalmente la referida puesta a disposición, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2026, precisándose que dicha cesión no altera la titularidad dominical del inmueble, y que este reverterá automáticamente al Ayuntamiento una vez finalizadas las obras para su uso ordinario.

Asimismo, esta actuación figura entre las aprobadas por la 7.^a Comisión de Valoración de Proyectos correspondiente a la Intervención 6872 del PEPAC 2023-2027, celebrada el 11 de abril de 2025, formando parte de las inversiones orientadas a garantizar servicios esenciales en zonas rurales y está incluida en el "Plan Estratégico de Inversiones ante el reto demográfico mediante la diversificación de la economía rural invirtiendo en el mantenimiento y la recuperación del patrimonio cultural de Extremadura. Dicho Plan recoge las actuaciones que cumplen los criterios de selección de operaciones del programa FEADER, dispone del informe de conformidad por parte de la Dirección General de Fondos y Financiación y el mismo ha sido certificado como anticipo al Fondo, contribuyendo al cumplimiento de la regla N+2, de la PEPAC, para el ejercicio 2025.

Tercero.

A fin de posibilitar que la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el ámbito de sus competencias, pueda impulsar la ejecución de la actuación prevista, resulta necesario que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer proceda a la cesión formal del proyecto técnico, otorgando a la administración autonómica los derechos de uso necesarios para su incorporación a los procedimientos administrativos de contratación, gestión y ejecución de las obras.

Ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Convenio al amparo del principio de colaboración interadministrativa y de los artículos 3 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar una actuación coordinada, eficaz y orientada al interés general del municipio y de su entorno rural.

En el presente supuesto —en el que el Ayuntamiento aporta el proyecto técnico y pone a disposición un inmueble municipal, y la Junta de Extremadura ejecuta la actuación mediante contratación pública— resulta necesario formalizar el presente Convenio, a fin de delimitar las responsabilidades, la titularidad del resultado, el destino de la actuación y cuantas obligaciones y compromisos resulten precisos para legitimar la actuación conjunta y asegurar la trazabilidad administrativa de la operación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio es articular la colaboración entre ambas entidades, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, para la cesión, por parte de este último, a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio del proyecto denominado "RESTAURACION INTERIOR DE LA NAVE DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA VISITACIÓN DE PUEBLA DE ALCOCER". Dicha cesión se realiza con el objeto de que la Administración autonómica pueda utilizar el citado proyecto en los procedimientos administrativos de contratación, gestión y ejecución de las obras previstas.

Esta colaboración se materializa a través de dos acciones principales definidas en las cláusulas del presente Convenio:

Por un lado, la elaboración y cesión del proyecto, por parte del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, que elaboró a su costa y cederá a la Consejería los derechos de uso del proyecto técnico para que sea incorporado a los expedientes de contratación y Gestión Administrativa a llevar a cabo por la Junta de Extremadura.

Por otro lado, a la ejecución de las obras, por parte de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio que asume la responsabilidad de licitar y ejecutar materialmente las actuaciones previstas en dicho proyecto, en ejecución de sus políticas públicas ya mencionadas.

La cesión conferirá a la Consejería exclusivamente los derechos de uso indispensables sobre la documentación técnica, con la única finalidad de incorporarla al correspondiente expediente de contratación y a todos aquellos trámites que resulten necesarios para la ejecución material de la actuación.

En ningún caso esta cesión implicará la transmisión de derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto ni supondrá alteración alguna de la titularidad municipal del inmueble en el que se desarrollarán las obras.

La titularidad de los resultados y de las obras ejecutadas corresponderá al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, sin perjuicio de las obligaciones de afectación al uso público y mantenimiento asumidas en este Convenio.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer asume las siguientes obligaciones en relación con la actuación objeto del presente Convenio:



- a) Autorizar y facilitar la ocupación material del inmueble y de los espacios necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo la instalación de medios auxiliares, zonas de acopio, accesos de obra y cualquier otro uso instrumental imprescindible para el adecuado desarrollo de la actuación.
- b) Facilitar el otorgamiento, en su caso, de las licencias, autorizaciones y permisos municipales que resulten exigibles para la ejecución de las obras, colaborando activamente en la agilización de su tramitación.
- c) Aportar el proyecto técnico completo, debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, junto con toda la documentación complementaria necesaria para su correcta utilización en el procedimiento de licitación y en la posterior ejecución de las obras por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.
- d) Permitir el acceso del contratista adjudicatario, del personal técnico de la Consejería y de los restantes agentes que intervengan en la ejecución, tanto al inmueble objeto de la actuación como a los espacios auxiliares necesarios para su adecuado desarrollo.
- e) Asumir el mantenimiento y conservación de las obras una vez sean recepcionadas, conforme al compromiso adoptado por el Pleno municipal y de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- f) En relación con el destino, durabilidad y control de la inversión, el Ayuntamiento se compromete a:
 - Mantener el inmueble afectado al uso cultural y/o social público que fundamenta la actuación.
 - Garantizar la durabilidad de la inversión durante el periodo de cinco años determinados de acuerdo con lo establecido en los "Requisitos generales para las inversiones de los artículo 73 y 74" del Plan Estratégico de la PAC de España, Decisión de ejecución de la Comisión Europea C(2025) 8557 final de 12 de diciembre, por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
 - Evitar cualquier cambio de destino que desvirtúe la finalidad de la actuación o que pueda comprometer su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
 - Facilitar toda la información requerida y permitir las actuaciones de control, verificación, auditoría y seguimiento por parte de las autoridades competentes, tanto nacionales como europeas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio asume las siguientes obligaciones en relación con la actuación objeto del presente Convenio:

- a) Utilizar el proyecto técnico aportado por el Ayuntamiento exclusivamente para la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la licitación, contratación, ejecución y seguimiento de las obras indicadas que permitan mejorar y mantener el patrimonio histórico-cultural de esta localidad.
- b) Llevar a cabo todas las actuaciones precisas para la contratación pública de las obras, de conformidad con la normativa de contratación del sector público y con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para la actuación.
- c) Ejecutar o impulsar la ejecución material de las obras conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y a las condiciones que resulten del expediente de contratación.
- d) Velar por el cumplimiento, por parte del contratista adjudicatario, de las condiciones establecidas en el proyecto, en los pliegos y en la normativa vigente, realizando para ello el seguimiento, supervisión y control técnico y administrativo de la ejecución de las obras.
- e) Informar al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer sobre el estado de la tramitación del expediente de contratación, el avance de las obras y cualquier incidencia relevante que pueda afectar al desarrollo de la actuación.
- f) Entregar al Ayuntamiento, una vez finalizadas y recepcionadas las obras conforme a la normativa de aplicación, toda la documentación correspondiente a las obras ejecutadas, incluyendo, en su caso, el proyecto final, los planos de las obras realmente ejecutadas y la documentación necesaria para la adecuada gestión del inmueble.

Cuarta. Régimen económico.

El presente Convenio tiene contenido económico, de conformidad con el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incorporar compromisos vinculados a la ejecución de la actuación prevista, aunque los créditos necesarios están vinculados al expediente de contratación de las obras, que se articularán una vez aprobado y firmado el presente Convenio.

El importe total estimado de la actuación "RESTAURACION INTERIOR DE LA NAVE DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA VISITACIÓN DE PUEBLA DE ALCOCER" asciende a ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (182.383,91 €), IVA incluido.



Este importe se corresponde con el presupuesto de la actuación cuya ejecución asume la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La financiación de la actuación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/61200, fondo FRP3737200, proyecto 20250588 "Inversiones en reto demográfico: recuperación en patrimonio cultural", con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2027: 182.383,91 €

La aportación económica corresponderá a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el marco de la Intervención 6872 del PEPAC 2023-2027 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer asume las obligaciones no económicas derivadas del presente Convenio, en particular la entrega del proyecto técnico, la puesta a disposición del inmueble y la colaboración administrativa necesaria para ejecutar las obras, así como el mantenimiento y conservación de la actuación una vez finalizada y recepcionada.

La ejecución del gasto derivado de la actuación se realizará mediante el correspondiente expediente de contratación pública, con sujeción a la normativa presupuestaria, financiera y de contratación del sector público que resulte aplicable.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la adecuada ejecución del presente Convenio y el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que ejercerá las funciones de vigilancia, control, evaluación y coordinación del Convenio.

La Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, uno de los cuales actuará como presidencia.
- Un/una representante del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, que actuará como secretario, con voz y voto.

Las partes podrán ser asistidas por personal técnico cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Corresponde a la Comisión:

- a) Supervisar el cumplimiento del Convenio y resolver las cuestiones interpretativas que pudieran plantearse.



- b) Evaluar la aparición de incidencias o modificaciones necesarias para la adecuada ejecución de la actuación.
- c) Coordinar la comunicación entre las partes.
- d) Impulsar la aportación de información y documentación necesaria para las actuaciones de control, verificación o auditoría nacional o europea.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter colegiado, actuando conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, sin que sus decisiones supongan alteración del contenido del Convenio, salvo que deriven en una propuesta formal de modificación, que deberá suscribirse mediante adenda.

Sexta. Modificación del Convenio.

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo aconsejen o resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la actuación.

La modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda, en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Séptima. Resolución y extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento íntegro de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable y, en particular, por las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, cuando dicho incumplimiento impida o dificulte gravemente la ejecución de la actuación.

En este caso, la parte cumplidora podrá requerir por escrito a la parte incumplidora para que subsane en un plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual podrá acordarse la resolución del Convenio conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito, cuando razones de interés público así lo justifiquen.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de ejecutar el objeto del Convenio.



- d) La denuncia unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes con una antelación mínima de tres meses, siempre que dicha denuncia no imposibilite o perjudique la ejecución de actuaciones ya iniciadas.
- e) La entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que hagan incompatible la continuidad del Convenio.

Acordada la resolución, surtirá los siguientes efectos:

- a) Se dará por finalizada la colaboración, quedando sin efecto los compromisos pendientes de ejecución.
- b) La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio cesará en la utilización del proyecto técnico, no pudiendo emplearlo para fines distintos a los previstos en el Convenio y debiendo conservar o devolver, según proceda, la documentación no sometida a obligaciones de archivo o conservación.
- c) El inmueble municipal puesto a disposición revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en el estado en que se encuentre, sin derecho a compensación alguna entre las partes.
- d) En el caso de que existan actuaciones ya iniciadas cuya paralización pueda generar perjuicios o riesgos, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar una finalización ordenada y conforme a la normativa aplicable.

La resolución deberá formalizarse mediante acuerdo motivado de la parte que la promueva, previa audiencia de la otra parte, y surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su inscripción o publicación cuando resulte preceptivo.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes y se extenderá hasta la completa ejecución de las obras, incluida la recepción y entrega al Ayuntamiento de la documentación final generada durante la actuación, sin que, en ningún caso, pueda superar el plazo máximo de cuatro años previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo adicional que no podrá exceder del plazo máximo legalmente permitido, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga.

**Novena. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio deberá ser inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en la normativa autonómica aplicable y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, los datos esenciales del Convenio deberán ser accesibles a través del Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, garantizando el acceso público a la información relativa a su objeto, partes firmantes, vigencia, obligaciones asumidas y demás extremos exigidos por dicha norma.

Décima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De acuerdo con su naturaleza, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el Convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Consejería de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
La Secretaría General,
PD, Resolución de la Consejera de 8 de mayo
de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo)
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

Por el Ayuntamiento
de Puebla de Alcocer,
El Alcalde,
GONZALO HERNÁN RAYO